

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

Rad. 2017-413

Como la anterior liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte aprobación

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez